

Sesión N.º 1.284

celebrada el 10 de Octubre de 1951

Se abre la sesión a las 11.45 horas.

Preside el señor Brucio; asisten los señores Anzuátegui, Castellblanco, Chiarrini, Fételier, Olguin, Opitz, Sicó Miró, Sicó Bañas, Sieto, Searle y Valdés, el gerente señor Maschke y el secretario señor Arriagada. Asisten, además, el Vice-Presidente señor Schmidt y el sub-gerente señor del Río.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 2 hasta el 8 de Octubre de 1951, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público
Reducciones a Bancos Accionistas

\$ 110.844.709.45

502543585.12

Operaciones.-

Redesamientos-	Redesamientos a baja Nac. de Ahorros - Ley 6811	\$ 27.734.115.-
	Letras descontadas la baja crédito Muro - Ley 6798	25.000.000.-
	Letras descontadas al Instituto de crédito Industrial	21.940.556.65
	Letras descontadas a cooperativas Agrícolas - Ley 4531	478.843.80
	Préstamos al Inst. de crédito Industrial - Leyes 5185-6824	300.000.-
	Cargos de Tesorería - Ley 9929	400.000.000.-
	Préstamos con garantía de Warrants - Leyes 3296-5069	800.000.-
	El Secretario expresa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 8 de Octubre de 1951, los saldos de redesamientos que se indican a continuación:	
	A. Edwards y Cia.	\$ 42.135.000.-
	Banco Sud Americano	197.356.000.-
Banco comercial de Curicó	19.246.000.-	
Banco de crédito e Inversiones	39.433.000.-	
Banco de Chile	20.009.000.-	
Banco Español - Chile	291.224.000.-	
Banco Langquihue	330.543.000.-	
Banco Italiano	2.646.000.-	
Banco de Talca	144.610.000.-	
Banco de Concepción	78.695.000.-	
Banco de Osorno y La Unión	21.427.000.-	
Banco de Valdivia	127.128.000.-	
Banco de Chile	9.132.000.-	
Banco Ferrocarril de Chile	35.099.000.-	
	<u>\$ 1.957.749.000.-</u>	

baja Nac. de Ahorros:

Redesamiento Leyes 6640 y 6334	58.971.000.-
Redesamiento Ley 6811	423.201.000.-
Préstamos Ley 6811	140.000.000.-

Visaciones Ley
N.º 5.185-

El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N.º 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 6 de Octubre de 1951.

Acciones-

Traspasos- De acuerdo con el artículo 37, inciso final del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N.º accs.	Vendedor	Aceptante	Clase.
400	Banco de Chile	Banco de crédito e Inversiones	"D"
230	id	Banco Ferrocarril de Chile	"D"
580	id	Banco Sud Americano	"D"
165	id	Banco comercial de Curicó	"D"
608	id	Banco de Concepción	"D"
2.221	id	Banco de Osorno y La Unión	"D"
550	id	Banco de Curicó	"D"
67	id	Banco de Talca	"D"

Conversiones.- Se autoriza la conversión a las clases "B" y "C" de las siguientes acciones de la clase "D", adquiridas por los Bancos que a continuación se indican, con el objeto de que enteren la cuota equivalente al 10% de su capital y reserva legal, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Orgánica del Banco Central:

Nº accs.	De clase:	Comprador	A clase:
400	"D"	Banco de Crédito e Inversiones	"C"
230	"D"	Banco Titralita de Chile	"B"
520	"D"	Banco Sud-Americano	"B"
165	"D"	Banco Comercial de Curicó	"B"
608	"D"	Banco de Concepción	"B"
2221	"D"	Banco de Maipo y La Unión	"B"
550	"D"	Banco de Curicó	"B"
64	"D"	Banco de Talca	"B"

Billetes del Banco:

Ordenes de impresión.- A indicación del señor Gerente, el Director acuerda ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas la impresión de los siguientes tipos de billetes:

De \$50.-: \$ 250.000.000.-, o sea 25.000.000 de cóndores, distribuidos en las siguientes series:

A15, B15, C15, D15, E15, F15, G15, H15, I15, J15, K15, L15, M15, N15,

A16, B16, C16, D16, E16, F16, G16, H16, I16, J16, K16, L16, M16, N16

Estos billetes irán numerados del 000.001 al 250.000

en cada serie, y

A17, B17, C17, D17, E17, F17, G17, H17, I17, J17, K17, L17, M17, N17, que irán numerados del 000.001 al 100.000 en cada serie.

De \$5.-: \$ 48.000.000.-, o sea 4.800.000 cóndores, distribuidos en las siguientes series:

A68, B68, C68, D68, E68, F68, G68, H68, I68, J68, K68, L68,
M68, N68, O68, P68, Q68, R68, S68, T68, U68, V68, X68, Y68

A69, B69, C69, D69, E69, F69, G69, H69, I69, J69, K69, L69,
M69, N69, O69, P69, Q69, R69, S69, T69, U69, V69, X69, Y69,

A70, B70, C70, D70, E70, F70, G70, H70, I70, J70, K70, L70,
M70, N70, O70, P70, Q70, R70, S70, T70, U70, V70, X70, Y70

A71, B71, C71, D71, E71, F71, G71, H71, I71, J71, K71, L71,
M71, N71, O71, P71, Q71, R71, S71, T71, U71, V71, X71, Y71.

que irán numerados del 000.001 al 100.000 en cada serie.

Casa de Intereses sobre Depósitos:

Modificaciones del acuerdo vigente.- El Secretario expresa que, en

cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión anterior, se repartió a los señores Directores copia de la comunicación de la Superintendencia de Bancos, relacionada con las modificaciones que proponen introducir los Bancos comerciales al acuerdo vigente sobre "Tasas máximas de interés sobre Depósitos".

El señor Fuente manifiesta que la Ley N° 4291 dispone que el Banco Central de Chile, de acuerdo con la Superintendencia de Bancos, deberá fijar las tasas de interés que las empresas bancarias y la Caja Nacional de Ahorros pagarán sobre las distintas clases de depósitos.

Para los efectos indicados están vigentes los acuerdos de fechas 19 de junio de 1946 y de 31 de agosto de 1949. Es así como se han clasificado las empresas bancarias en tres grupos: A, B, y C, según el monto de los capitales propios, superiores o inferiores a \$ 40.000.000-, y a la cuantía de los depósitos de terceros. De acuerdo con esta clasificación, el límite máximo de interés que pueden pagar los Bancos es, respectivamente de 3½%, 4% y 4½%.

Dentro de cada grupo se establecen escalas de interés, según sea el plazo a que se hacen los depósitos. Se exceptúan, sin embargo, de esta escala, pero no del máximo de interés de cada grupo, los depósitos a que se refieren expresamente las letras a), b), c) y d) del número 9° de los acuerdos, entre los que se comprenden los de las empresas fiscales, semi-fiscales, municipales o de instituciones u organismos de previsión. En otras palabras, sobre los depósitos que se exceptúan en el número 9°, los Bancos pueden abmar cualquier tipo de interés de la escala establecida para cada grupo, sin tener en consideración los plazos, pero siempre que éste no exceda los límites máximos de 3½%, 4% y 4½% para cada uno de los grupos.

Agrega a continuación, que por circunstancias derivadas, principalmente, de la escasez de depósitos del público, algunas Instituciones bancarias han solicitado a la Superintendencia de Bancos, propiciar una modificación de los acuerdos anteriores que permita a los Bancos clasificados en cualquiera de los grupos a que se ha hecho referencia, pagar el más alto tipo de interés, o sea 4½%, sobre los depósitos de excepción incluidos en el número 9° del acuerdo y lograr así una mejor distribución del total de los depósitos en los Bancos.

Termina el señor Fuente manifestando que la modificación sugerida por la Superintendencia de Bancos permitiría distribuir en mejor forma los depósitos fiscales, municipales o de instituciones de previsión, que actualmente se hacen, como es natural, en los Bancos que, por su clasificación, pueden pagar el máximo de interés autorizado por la ley, y que en muchas oportunidades deja a determinadas instituciones bancarias con escasos recursos para el normal giro de sus operaciones.

En mérito de las consideraciones expuestas, y después de un breve cambio de opiniones, el Directorio acuerda que sobre los depósitos a que se refieren las letras a), b), c) y d) del número 9° del texto definitivo del acuerdo vigente, aprobado por el Directorio con fecha 4 de setiembre de 1949, sobre "Fijación de las tasas de interés sobre depósitos", los Bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros podrán pagar el máximo de 4½% consultado en el número 3° del mismo acuerdo.

En consecuencia, se comunicará a la Superintendencia de Bancos, la modificación al acuerdo vigente, que se indica a continuación:

"Artículo 9º.- Redactar el inciso primero de este artículo en la siguiente forma:

"El presente acuerdo no regirá en cuanto a las escalas establecidas en él, pero sí respecto al límite máximo de 4½% consultado en el número 3º."

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas

Anticipo con cargo a los fondos de la Ley 2429.- El secretario expresa que la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas en carta N.º 607/232, de fecha 24 de Agosto próximo pasado, solicitó ampliar en \$107.575.- el margen de \$500.000.- autorizado en sesión de 2 de Agosto de 1950, para invertirlas en la construcción del pabellón de galvanoplastia, suma que pide se le anticipe con cargo a los fondos consultados en la Ley 2429.

En conformidad a la resolución adoptada por el Directorio en sesión de 2 de Mayo de 1942, se acuerda conceder a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas el anticipo solicitado, con cargo al máximo de \$4.000.000.- establecido en la Ley 2429.

Monedas de Cupro-Níquel.-

Ley 9356.- El señor Fuente expresa que en la sesión N.º 1.273, de fecha 29 de Agosto próximo pasado, dió cuenta que el señor J. H. Finnes, representante de la firma "Thomas de la Rue Co. Ltd." de Londres, propuso al Banco por intermedio de la Embajada Británica y a nombre de la "Royal Mint" de Londres, acuñar moneda divisionaria, como sigue: 20.000.000. de piezas del curso de \$10.-, o sea un cóndor, con un peso de 6 gramos y un diámetro de 25 mm., y 30.000.000 de piezas del curso de \$5.-, o sea medio cóndor, con un peso de 5 gramos y un diámetro de 21 mm., a base de una aleación de 75% de cobre y de 25% de níquel, con un costo aproximado de \$ 195.000.000./, y de \$ 147.000.000./ en caso de que Chile suministre el cobre necesario; ambos precios FOB Londres, y para ser entregadas en el plazo de siete meses.

La Casa de Moneda y Especies Valoradas, agrega a continuación, no ha podido efectuar, hasta la fecha y pese a los requerimientos del Banco Central, la acuñación de monedas de cupro-níquel de los tipos de diez y cinco pesos, autorizada por la Ley 9356 de 29 de Diciembre de 1950, debido a que no ha logrado obtener el níquel necesario y tampoco existe la posibilidad de que en un futuro próximo pueda subsanar este inconveniente.

Señala, en seguida, que existen razones de economía que

justifican ampliamente la acuñación de monedas de este tipo. Sin embargo, en atención a que el régimen legal imperante para la acuñación de moneda divisionaria no autoriza al Banco Central para requerir o encomendar la acuñación de estos nuevos tipos de monedas a una entidad distinta de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, sugiere la conveniencia de poner en conocimiento del señor Ministro de Hacienda la oferta de que ha dado cuenta, con el objeto de que se sirva impartir instrucciones a ese Organismo, a fin de que proceda al estudio de los antecedentes suministrados por la firma proponente y remebla lo que estime conveniente.

En unanimidad así se acuerda.

Fondo Monetario Internacional.- Banco del Gerente General, señor Maschke, y del Secretario señor Ariagada para asistir a la VII Reunión Anual de Gobernadores del Fondo Monetario y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Reunión Anual de Gobernadores del Fondo Monetario y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. El Directorio acordó adelantarles la suma de U\$ 1.573.16 a cada uno, o sea en total U\$ 3.146,32, para cancelar los gastos de pasajes, de ida y regreso, y como anticipo a los viáticos que conceden estos organismos internacionales.

Con fecha 4 del presente, los señores Maschke y Ariagada hicieron entrega al Banco de las siguientes cantidades, en devolución de dichos anticipos:

Reembolsado por el Fondo Monetario Internacional, valor de pasajes a razón de U\$ 1.073.16, cada uno.	U\$ 2.146,32
Viáticos pagados por este Organismo, a razón de U\$ 370.- cada uno.	740.-
Devuelto por los señores Maschke y Ariagada, el excedente del anticipo concedido por el Banco Central por concepto de viáticos, a razón de U\$ 130.- c/u.-	260.-
	<u>U\$ 3.146,32</u>

Se deja constancia que el señor Maschke no hizo uso de la facultad que le concedió el Directorio, en sesión N° 1.274 de 1° de Agosto, para rebatir desembolsos por concepto de gastos de representación, en su calidad de Gobernador del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Empleados.- Petición del personal.- El Secretario da lectura a una presentación del Delegado del personal en que, a nombre de los empleados, solicita un subsidio equivalente a un mes de sueldo y un reajuste de sus remuneraciones de acuerdo con el alza del costo de la vida durante el curso del presente año.

El señor Gerente informa que el personal del Banco se reunió especialmente con el objeto de solicitarle, por intermedio de su Delegado, anticipos de sueldo, como el concedido últimamente por ley a los empleados fiscales y semi-fiscales y que, posteriormente, fue desechada esta idea, en atención a que se les hizo presente que el Banco carece de facultades legales para conceder esta clase de préstamos. Por estas consideraciones, el personal concretó su petición en la forma que se ha dado a conocer a los señores Directores.

Agrega el señor Gerente que el aumento de sueldo que se concedió a principios del año, benefició a los empleados que gozan de un sueldo de hasta \$14.000.- en un 23%; a los de \$15.000.- a \$20.000.-, en un 20% y, a los superiores a \$20.000.-, en un 15%, incluyendo en estos aumentos, el reajuste legal correspondiente al sueldo vital. En esa oportunidad se estimó que este beneficio cubriría una posible alza de aproximadamente un 20% del costo de la vida en el presente año. Los empleados fundan su petición en el hecho de que el índice del costo de la vida viene marcando un alza superior a la prevista.

A juicio del señor Chiarini, se justifica en estos momentos el estudio de un reajuste de las remuneraciones, especialmente en el caso de empleados con cargas de familia y que tienen una renta media de aproximadamente \$15.000.-, ya que con esa cantidad no pueden condicionar sus gastos al menor alza adquisitivo de sus sueldos. Estos casos son, agrega, similares al de los empleados fiscales y semi-fiscales, que han sido beneficiados por leyes recientemente promulgadas.

El señor Aguirre comparte la opinión del señor Chiarini y estima que es conveniente atender la demanda de los empleados y concederles, de inmediato, el subsidio de un mes que han solicitado.

Finalmente, y a indicación del señor Valdés, se acuerda encomendar al señor Gerente el estudio de la petición presentada, tanto en lo que se refiere al aumento de las rentas como al subsidio equivalente a un mes de sueldo, y conocer su opinión en una sesión extraordinaria, a la que se citará para tal efecto a los señores Directores.

Documentos.-

Operaciones no pagadas a su vencimiento.- Se han en conocimiento de los señores Directores que, según el informe del Revisor General del Banco, durante la semana comprendida entre el 3 y el 9 de Octubre de 1957, fueron enviadas a la Notaría para su protesto por falta de pago, las siguientes letras:

a cargo de: [redacted]

girada y

descontada: [redacted]

vencimiento: 3 de Octubre 1957 - Monto: \$120.000.-

Enviada a la Notaría el 4 de Octubre. Se tramita en

pago ante el descontante.

a cargo de: [redacted]

girada y

descontante: Instituto de Crédito Industrial

vencimiento: 29 de Septiembre 1951 - Monto: \$ 174.136.40

enviada a la notaría según aviso de la Caja Nacional de Ahorros en Los Lagos, el 4 de Octubre. Fue posteriormente pagada por el descontante.

a cargo de:
girado
descontante

vencimiento: 1 de Octubre 1951 - Monto: \$ 40.000.-

enviada a la notaría el 9 de Octubre. Se tramita su pago ante los descontantes.

Informe sobre operaciones anteriores.

Acercas de las operaciones que se encuentran en curso judicial y sobre las cuales se ha dado cuenta oportunamente al Consejo, no se han producido novedades de importancia, siguiendo su curso las ejecuciones.

Varios: El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:

[Redacted]	ap	[Redacted]	\$	142.000.-
[Redacted]	»	[Redacted]		441.000.-
[Redacted]	»	[Redacted]		150.953,75
id	»	id		150.953,75
id	»	[Redacted]		212.587.50
id	»	[Redacted]		159.055.-
id	»	id		159.055.-
id	»	id		159.055.05
id	»	[Redacted]		400.000.-
id	»	id		400.000.-
id	»	id		400.000.-
id	»	id		400.000.-
La operación de descuento anterior, presentada por la Cia. [Redacted], se aprueba con la condición que su producto sea abonado a préstamos Warrants que adenda a este Banco.				
[Redacted]	ap	[Redacted]		300.000.-
[Redacted]	»	[Redacted]		250.000.-
id	»	id		231.999.27
[Redacted]	»	[Redacted]		127.024.76
[Redacted]	»	[Redacted]		500.000.-
[Redacted]	»	[Redacted]		300.000.-
[Redacted]	»	[Redacted]		200.000.-
[Redacted]	»	[Redacted]		144.270.-
[Redacted]	»	[Redacted]		500.000.-

[redacted]	ap	[redacted]	150.000.-
bia. Acero del Pacifico S.A.	"	[redacted]	534.000.-
id	"	[redacted]	
id girada por	"	[redacted]	1.000.000.-
id	"	[redacted]	145.000.-
id	"	[redacted]	
id girada por	"	[redacted]	343.924.20
id	"	[redacted]	
id girada por	"	[redacted]	527.827.26
id	"	[redacted]	
id girada por	"	[redacted]	100.000.-
id	"	[redacted]	3.410.068.06
id	"	[redacted]	10.000.000.-
id	"	[redacted]	5.000.000.-
id	"	[redacted]	

se abstiene de votar el señor Petelier 5.000.000.-
 En las operaciones precedentes, presentadas por la bia. de Acero del Pacifico, se abstiene de votar el señor Castellblanco.

[redacted]	ap	[redacted]	235.000.-
id	"	[redacted]	
id	"	[redacted]	118.335.-
id	"	[redacted]	156.928.68

id	se abstiene de votar el señor Petelier	id	600.000.-
id	id	id	600.000.-
id	id	id	600.000.-
id	id	id	600.000.-
id	id	id	600.000.-
id	id	id	600.000.-

[redacted]	ap	[redacted]	291.314.15
id	se abstiene de votar el señor Prieto	[redacted]	

[redacted]	ap	[redacted]	150.000.-
id	se abstiene de votar el señor Prieto	[redacted]	66.520.-
id	[redacted]	[redacted]	103.295.-
id	[redacted]	[redacted]	90.181.-
id	[redacted]	[redacted]	102.657.-
id	[redacted]	[redacted]	74.292.-

		ap	\$	99.942.-
id		"		65.539.-
id		"		130.160.-
id		"		
	se abstiene de votar			56.590.-
id		"		146.692.-
id		"		56.400.-
id		"		109.068.-
id		"		169.956.-
id		"		57.850.-

En las operaciones de descuento precedentes, presentadas por la [redacted], se abstiene de votar el señor Valdés.

		ap		700.000.-
		"		200.000.-
	se abstiene de votar		el señor Escó Miró	
id	id	"	id	200.000.-
id	id	"	id	100.000.-
		"		245.666.66
		"		<u>500.000.-</u>

Oficina Valparaiso:

		ap	\$	2.200.030.75
	se abstiene de votar		el señor Opitz	
id	id	"	id	2.000.000.-
id	id	"	id	2.000.000.-
		"		750.000.-
id		"	id	750.000.-
id		"	id	800.000.-
id		"	id	800.000.-
id		"	id	800.000.-
id		"	id	877.562.01
id		"	id	<u>977.461.29</u>

Oficina Talca:

		ap	\$	100.000.-
id		"		620.000.-
id		"		250.000.-
id		"		<u>250.000.-</u>

Oficina Chillán:

		ap	\$	73.592.-
	se abstiene de votar		el señor Valdés	
id		"		
	se abstiene de votar		el señor Valdés	
				<u>119.679.80</u>

Oficina Zamora:

[Redacted]

ap

\$ 176.000.-

Oficina Valdivia:

[Redacted]

ap

\$ 500.000.-

id

id

500.000.-

Se levanta la sesión a las 15.30 horas.

~~Andrés~~ M. Ferrer

Por el Sr. P. [Signature]

Alvarado

Alvarado

~~Alvarado~~
Mojinos

[Signature]

~~[Signature]~~

[Signature]

Alvarado